

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,594

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 906-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio, 2011

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobada la existencia de una plaga, las medidas técnicas y de control que eviten la propagación de éstas.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos Nos.: 906-2011, 907-2011 y 908-2011.

A. 1-5

Otros

A. 6-8

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 20

para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones climáticas que han afectado a todo el país, a la región y al mundo en los últimos tiempos, han sido las más propicias para el desarrollo de ciertas plagas de importancia económica y cuarentenaria que afectan cultivos básicos y de exportación.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, ha recibido por parte del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) notificación oficial de la detección de El picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) o curculiónido ferruginoso se ha extendido a numerosos países de África, Europa y América, ajenos a su área de distribución natural debido al transporte antrópico.

**CONSIDERANDO:** Que el picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier, es actualmente uno de los insectos más

dañinos para las palmeras en el mundo, provocando por lo general, la muerte de la palmera. Es una plaga cuarentenaria para algunos países de la región y del continente americano y se encuentra ampliamente distribuido en Asia, Europa y África donde actualmente se reporta causando graves daños al cultivo en mención.

**CONSIDERANDO:** Que si bien, el insecto no tiene preferencias por un determinado género de palmera en particular como *Elaeis guineensis* Jacq, *Cocos nucifera* L., *Phoenix dactylifera* L., este insecto también considera especies susceptibles las siguientes: *Areca catechu* L, *Arenga pinnata* (Wurmb), *Borassus flabellifer* (Cult), *Calamus merillii*, *Caryota maxima* (Ko Chang), *Caryota cumingii* (Loëd), *Corypha gebanga*, *Corypha elata* (Roxb.), *Livistona decipiens* (Becc.), *Metroxylon sagu* (Rottb.), *Oreodoxa regia*, *Phoenix canariensis* Hort. Ex Chabaud, *Phoenix theophrasti*, *Phoenix sylvestris* (Roxb.), *Sabal Umbraculifera* (Mart), *Trachycarpus fortunei* (Hook) Wendl y *Washingtonia* spp.

**CONSIDERANDO:** Que dicha situación constituye un alto riesgo fitosanitario, ya que el actual proceso de globalización y desarrollo económico condicionan de forma alarmante el riesgo de entrada a nuestro país. Así mismo, por el potencial de daño que puede causar en las plantaciones y las probabilidades de que encuentre las condiciones favorables para su establecimiento en nuestro País.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, ha implementado llevar a cabo un monitoreo intensivo y extensivo para detección de el picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier en la mayoría de áreas productoras de Palma africana, coco y palmas en general del país en condiciones de campo para detectar la presencia o ausencia de esta plaga en nuestro territorio nacional.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No 1618; 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier Como Plaga de Importancia Cuarentenaria, en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Prohibir el ingreso de material vegetativo de palmáceas de uso comestible, industrial y ornamental de *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier procedentes de áreas donde la plaga haya sido reportada.

**TERCERO:** El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) a través del Departamento de Cuarentena Agropecuaria y en coordinación con el SEPA adoptará todas las medidas fitosanitarias necesarias que impidan la introducción de la plaga en el territorio nacional, en los términos siguientes:

- a. Todo envío que contenga material vegetativo de palmáceas de uso comestible, industrial y ornamental, procedentes de áreas no reportadas con esta Plaga, deberán ampararse con certificados fitosanitarios que evidencien la ausencia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier.
- b. Realizar inspección o aplicar cualquier medida cuarentenaria pertinente a la entrada de frutos de Cucurbitáceas en el territorio nacional.
- c. Efectuar inspecciones en origen cuando se estime pertinente.
- d. En caso de detección de *Rhynchophorus ferrugineus* Olivier en un envío de material vegetativo de palmáceas de uso comestible, industrial y ornamental, se procederá a la destrucción del mismo o devolución del cargamento a su país de origen. Los costos que se incurran, serán asumidos por el importador, sin que esto le represente erogación alguna a la autoridad nacional competente.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- e. Todo envío en tránsito que ocupe parte del territorio nacional para trasladarse a otro país de la región deberá cumplir con las instrucciones del inciso a, b y d.

**CUARTO:** El SENASA se encargará de ejecutar esta y otras medidas fitosanitarias técnicas necesarias para evitar la introducción de la plaga antes mencionada.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**SEXTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**SALVADOR POLANCO ROSA**

Secretario General

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 907-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio, 2011

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobada la existencia de una plaga, las medidas técnicas y de control que eviten la propagación de éstas.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al

Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones climáticas que han afectado a todo el país, a la región y al mundo en los últimos tiempos, han sido las más propicias para el desarrollo de ciertas plagas de importancia económica y cuarentenaria que afectan cultivos básicos y de exportación.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, ha recibido por parte del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) notificación oficial de la detección de la mosca *Anastrepha grandis* (Macquart) conocida comúnmente como "Mosca de las Cucurbitáceas" en Panamá, específicamente en la provincia del Darién (fronteriza con la República de Colombia).

**CONSIDERANDO:** Que la "Mosca de las Cucurbitáceas" *Anastrepha grandis* (Diptera: Tephritidae) es una plaga cuarentenaria para algunos países de la región y para los Estados Unidos de Norte América, ataca principalmente al Melón (*Cucumis melo*) y se encuentra ampliamente distribuido en Sur América donde actualmente se reporta causando graves daños al cultivo en mención.

**CONSIDERANDO:** Que si bien, el melón es el principal hospedero, este insecto también puede llegar a atacar el ayote (*cucurbita maxina*), Sandía (*Citrullus vulgaris*), Pepino (*Cucumis sativus*), y Calabaza (*Cucurbita pepo*).

**CONSIDERANDO:** Que dicha situación constituye un alto riesgo fitosanitario, ya que el actual proceso de globalización y desarrollo económico condicionan de forma alarmante el riesgo de entrada a nuestro país. Así mismo, por el potencial de daño que puede causar en las plantaciones y las probabilidades de que encuentre las condiciones favorables para su establecimiento en nuestro País.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, ha implementado llevar a cabo un monitoreo intensivo y extensivo para detección de *Anastrepha grandis* (Macquart) en la mayoría de áreas productoras de Cucurbitáceas del país en condiciones de campo para detectar la presencia o ausencia de esta plaga en el país.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral

8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No 1618; 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar la plaga *Anastrepha grandis* (Macquart) Como Plaga de Importancia Cuarentenaria, en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Prohibir el ingreso de frutos hospederos de *Anastrepha grandis* (Macquart) procedentes de áreas donde la plaga haya sido reportada.

**TERCERO:** El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) a través del Departamento de Cuarentena Agropecuaria y en coordinación con el SEPA adoptará todas las medidas fitosanitarias necesarias que impidan la introducción de la plaga en el territorio nacional, en los términos siguientes:

- a. Todo envío que contenga frutos de Cucurbitáceas, procedentes de áreas no reportadas con esta Plaga, deberán ampararse con certificados fitosanitarios que evidencien la ausencia del insecto *Anastrepha grandis* (Macquart).
- b. Realizar inspección o aplicar cualquier medida cuarentenaria pertinente a la entrada de frutos de Cucurbitáceas en el territorio nacional.
- c. Efectuar inspecciones en origen cuando se estime pertinente.
- d. En caso de detección de *Anastrepha grandis* (Macquart) en un envío de Frutos, se procederá a la destrucción del mismo o devolución del cargamento a su país de origen. Los costos que se incurran, serán asumidos por el importador, sin que esto le represente erogación alguna a la autoridad nacional competente.
- e. Todo envío en tránsito que ocupe parte del territorio nacional para trasladarse a otro país de la región deberá cumplir con las instrucciones del inciso a, b y d.

**CUARTO:** El SENASA se encargará de ejecutar esta y otras medidas fitosanitarias técnicas necesarias para evitar la introducción de la plaga antes mencionada.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**SEXTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

#### COMUNÍQUESE:

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
Secretaria General

## Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 908-2011

Tegucigalpa, M.D.C.

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobada la existencia de una plaga, las medidas técnicas y de control que eviten la propagación de éstas.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones climáticas que han afectado a todo el país, a la región y al mundo en los últimos tiempos, han sido las más propicias para el desarrollo de ciertas plagas de importancia económica y cuarentenaria que afectan cultivos básicos y de exportación.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, ha recibido por parte del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) notificación oficial de la detección de la Polilla del Tomate Tuta absoluta (Meyrick) en Panamá, específicamente en la comunidad El Copal, Corregimiento de Río Sereno, Provincia de Chiriquí (fronteriza con la República de Costa Rica).

**CONSIDERANDO:** Que la Polilla perforadora Tuta absoluta (Meyrick) (Lepidóptera: Gelechiidae) es una plaga cuarentenaria para algunos países de la región y para los Estados Unidos de Norte América, ataca principalmente al Tomate (*Solanum lycopersicum*) y se encuentra ampliamente distribuido en Sur América y ha sido introducida a Europa, donde actualmente se reporta causando graves daños al cultivo en mención.

**CONSIDERANDO:** Que si bien, el tomate es el principal hospedero, este insecto también puede llegar a atacar la papa (*Solanum tuberosum*), berenjena (*Solanum melongena*), y otras solanáceas como: *Datura stramonium*, *Datura ferox*, *Lycium chilense*, *Solanum muricatum*, *Lycopersicon hirsutum*, *Nicotiana glauca*, *Solanum lyratum*, *Solanum elaeagnifolium*, *Solanum puberulum* y *Solanum nigrum*.

**CONSIDERANDO:** Que dicha situación constituye un alto riesgo fitosanitario, ya que el actual proceso de globalización y desarrollo económico condicionan de forma alarmante el riesgo de entrada a nuestro país. Así mismo, por el potencial de daño que puede causar en las plantaciones y las probabilidades de que encuentre las condiciones favorables para su establecimiento en nuestro país.

**CONSIDERANDO:** Que el SENASA, ha implementado llevar a cabo un monitoreo intensivo y extensivo para detección de Tuta absoluta (Meyrick) en la mayoría de áreas productoras de tomate del país, tanto en condiciones de campo como en invernadero para detectar la presencia o ausencia de esta plaga en el país.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618; 96 al 104, 105 al 114 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Declarar la plaga Tuta absoluta (Meyrick) como Plaga de Importancia Cuarentenaria, en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Prohibir el ingreso de frutos hospederos de Tuta Absoluta (Meyrick) procedentes de áreas donde la plaga haya sido reportada.

**TERCERO:** El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) a través del Departamento de Cuarentena Agropecuaria y en coordinación con el SEPA adoptará todas las medidas fitosanitarias necesarias que impidan la introducción de la plaga en el territorio nacional, en los términos siguientes:

- a. Todo envío que contenga frutos de Solanáceas, procedentes de áreas no reportadas con esta Plaga, deberán ampararse con certificados fitosanitarios que evidencien la ausencia del insecto Tuta absoluta (Meyrick).
- b. Realizar inspección o aplicar cualquier medida cuarentenaria pertinente a la entrada de frutos de Solanáceas en el territorio nacional.
- c. Efectuar inspecciones en origen cuando se estime pertinente.
- d. En caso de detección de Tuta absoluta (Meyrick), en un envío de Frutos, se procederá a la destrucción del mismo o devolución del cargamento a su país de origen. Los costos que se incurran, serán asumidos por el importador, sin que esto le represente erogación alguna a la autoridad nacional competente.
- e. Todo envío en tránsito que ocupe parte del territorio nacional para trasladarse a otro país de la región deberá cumplir con las instrucciones del inciso a, b y d.

**CUARTO:** El SENASA se encargará de ejecutar ésta y otras medidas fitosanitarias técnicas necesarias para evitar la introducción de la plaga antes mencionada.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**SEXTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
Secretario General

**PROYECTO BARRIO CIUDAD  
CRÉDITO-AIF 4096-HO**

**SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES**

El Gobierno de la República, ha recibido el Crédito No. 4096-HO de la Asociación Internacional de Fomento, para el financiamiento de las actividades previstas del Proyecto Barrio Ciudad y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría objeto de esta solicitud de expresiones de interés.

Los servicios comprenden los Servicios de Consultoría para la **“Supervisión del Proyecto Integral de Mejoramiento de Barrio de la Colonia Santos Domingo, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso (Incluye Alcantarillado Sanitario, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Alumbrado Público, Mejoramiento Vial)”**. Se prevé que esta consultoría tendrá una **duración de ocho (08) meses**.

El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a las Firmas Consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios. Los formatos para presentar esta información podrán ser obtenidos en el Boletín Informativo PBC-015-2011, localizado en la página [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn) o en las oficinas del Proyecto Barrio Ciudad. Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición actual.

Las firmas consultadoras interesadas pueden obtener más información en el Proyecto Barrio Ciudad del FHIS, comunicándose al Teléfono 2234-7680 o enviando solicitud al correo [zmartel@fhis.hn](mailto:zmartel@fhis.hn); [omandujano@fhis.hn](mailto:omandujano@fhis.hn).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **26 de julio del 2011 a las 4:00 P.M. hora local** al: señor Nasry Asfura Zablah, Ministro/Director del Fondo Hondureño de Investigación Social, Proyecto Barrio Ciudad, antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, Comayagüela M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2011.

**NASRYASFURA ZABLAH  
MINISTRO DIRECTOR**

15 A. 2011

**PROYECTO BARRIO CIUDAD  
CREDITO-AIF 4096-HO**

**SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS**

El Gobierno de la República, ha recibido el Crédito No. 4096-HO de la Asociación Internacional de Fomento, para el financiamiento de las actividades previstas del Proyecto Barrio Ciudad y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría objeto de esta solicitud de expresiones de interés.

Los servicios comprenden los Servicios de Consultoría para la **Supervisión del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia La Roca y Kilómetro 5 del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, Código 100878**. Se prevé que esta consultoría tendrá una **duración de seis (06) meses**.

El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a las **Firmas Consultores** elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios. Los formatos para presentar esta información podrán ser obtenidos en el **Boletín Informativo PBC-014-2011**, localizado en la página [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn) o en las oficinas del Proyecto Barrio Ciudad. Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición actual.

Las firmas consultadoras interesadas pueden obtener más información en el Proyecto Barrio Ciudad del FHIS, comunicándose al Teléfono 2234-7680 o enviando solicitud al correo [zmartel@fhis.hn](mailto:zmartel@fhis.hn); [omandujano@fhis.hn](mailto:omandujano@fhis.hn).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **26 de julio del 2011 a las 4:00 P.M. hora local** al: señor Nasry Asfura Zablah, Ministro/Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, Proyecto Barrio Ciudad antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, Comayagüela M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2011.

**NASRYASFURA ZABLAH  
MINISTRO DIRECTOR**

15 A. 2011

**PROYECTO BARRIO CIUDAD  
CREDITO-AIF 4096-HO**

**SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES**

El Gobierno de la República, ha recibido el Crédito No. 4096-HO de la Asociación Internacional de Fomento, para el financiamiento de las actividades previstas del proyectos Barrio Ciudad y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría objeto de esta solicitud de expresiones de interés.

Los servicios comprenden los Servicios de Consultoría para la **“Supervisión del Proyecto Integral de Mejoramiento de Barrio de la Colonia Fe y Esperanza, municipio de Choloma, departamento de Cortés (Incluye Alcantarillado Sanitario, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Mejoramiento Vial (Gradas)”**. Se prevé que esta consultoría tendrá una **duración de ocho (08) meses**.

El Fondo Hondureño de Inversión Social, invita a las **Firmas Consultoras** elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios. Los formatos para presentar esta información podrán ser obtenidos en el **Boletín Informativo PBC-016-2011**, localizado en la página [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn) o en las oficinas del Proyecto Barrio Ciudad. Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición actual.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en el proyecto Barrio Ciudad del FHIS, comunicándose al Teléfono 2234-7680 o enviando solicitud al correo [zmartel@fhis.hn](mailto:zmartel@fhis.hn); [omandujano@fhis.hn](mailto:omandujano@fhis.hn).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el **26 de julio del 2011 a las 4:00 P.M. hora local** al: Señor Nasry Asfura Zablach, Ministro/Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, Proyecto Barrio Ciudad, antiguo edificio del IPM, colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2011.

**NASRY ASFURA ZABLAH  
MINISTRO-DIRECTOR**

15 A. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL.**

**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA  
LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:  
CATASTRO Y DIAGNÓSTICO DE ALCANTARILLADO SANITARIO  
Y PLUVIAL DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO.**

**SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE AGUAY  
SANEAMIENTO.**

El Gobierno de la República de Honduras, ha suscrito el Contrato de Préstamo N°. 1793/SF-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para sufragar el costo del Suplemento Programa de Inversión de Agua y Saneamiento, una parte del financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato de Consultoría para la elaboración del Catastro y Diagnóstico de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sistema de Saneamiento del Distrito Metropolitano.

Los servicios de la consultoría consistirán en la elaboración de: 1) Recopilación, revisión y análisis de la información existente de LA RED; 2) Elaboración de Manuales de Procedimiento; 3) Organización y Definición de los Trabajos de Toma de Datos en Campo de LA RED; 4) Toma de Datos en Campo; 5) Seguimiento y Control de los Trabajos de Toma de Datos; 6) Digitalización; 7) Diagnóstico de las redes existentes de alcantarillado sanitario y pluvial; y, 8) Capacitación.

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a las Firmas Consultoras legalmente constituidas, pertenecientes a los países miembros del BID, a presentar expresiones de interés para participar en el proceso de selección correspondiente.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las políticas para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-7 financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las expresiones de interés deberán incluir información que indique que están calificados para realizar la consultoría en mención y los documentos que evidencie la elegibilidad de la Firma Consultora.

Los Firmas interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final, en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., o bien ingresar a las páginas [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn) y [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) para obtener los Términos de Referencia.

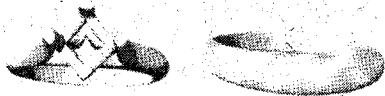
Las expresiones de interés deberán ser recibidas en sobre cerrado, a más tardar el 2 de agosto del 2011 a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, en la dirección indicada a continuación.

**Dirección de Contrataciones / Fondo Hondureño de  
Inversión Social (FHIS), colonia Godoy, antiguo edificio del  
IPM, Comayagüela., M.D.C. Honduras, C.A. Tel. (504) 22  
34 52 31-37; (504) 22 34 52 58, Fax. (504) 22 34 52 58,  
Correo electrónico [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn).**

**NASRY ASFURA ZABLAH  
MINISTRO-DIRECTOR**

15 A. 2011

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002178  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "RING (WITHOUT PAVÉ FINISHING (FORMERLY KNOWN AS F6) ANILLO SIN ACABADO EMBALDOSADO (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FIGURA 6.)"



**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un anillo sin Gema tal y como se muestra en los dibujos adjuntos los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002182  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "RING (WOMAN) ANILLO (MUJER)."



**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un anillo sin Gema tal y como se muestra en los dibujos adjuntos los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002177  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "PAVE RING (FORMERLY KNOWN AS F6) ANILLO EMBALDOSADO (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FIGURA 6.)"



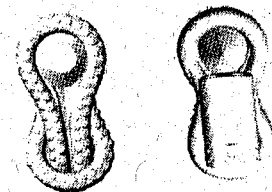
**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un anillo sin Gema tal y como se muestra en los dibujos adjuntos los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002180  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "PENDANT WITH PAVÉ FINISH (PENDIENTE CON ACABADO EMBALDOSADO)."



**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un pendiente con acabado embaldosado como se muestra en los dibujos adjuntos, los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.



## Sección "B"

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL  
GRACIAS, LEMPIRA**

**TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras departamental de Lempira. **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de Título Supletorio por el señor **SANTIAGO GOMEZ ORELLANA**, sobre el inmueble siguiente: un lote de terreno que consta de **CUATRO MANZANAS** más o menos de extensión superficial ubicado en lugar llamado "**GUANTINA**" sitio en la aldea de, **MAPITAO** del municipio de San Andrés, departamento de Lempira, dicho lote de terreno tiene las colindancias siguientes: al Norte, colindando carretera que conduce a la comunidad de Zozual, de por medio con propiedad del señor **MARTIR ORELLANA**; al Sur, colinda con propiedad del señor **MARTIR ORELLANA**; al Este, colindando con carretera que conduce a la comunidad de Zozual, de por medio con la propiedad del señor **JUSTO CASTRO**; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor **PEDRO SANTOS**, el cual lo adquirí por compra que hice al señor **MARTIR ORELLANA**, otorgado en el municipio de San Andres departamento de Lempira, en fecha diez del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos, dentro del cual con mi propio esfuerzo y trabajo he construido las mejoras que a continuación detallo: la contrucción de una casa de habitación de paredes de adobe, artesón y techo de madera aserrada y teja, dividida en un dormitorio, una cocina y un corredor, con dos puertas y dos ventanas; cuenta con servicio de agua potable, cerco con alambre de púas y una parte de brotonadura de izote, por el lado de la carretera; doce tareas cultivadas de café en producción y el resto del terreno apto para la caficultura; tal y como lo demuestro con el antecedente que acompaño; y lo he poseído de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de diecisiete años y agregando la de mis antecesores más de veinte años, que no hay otros poseedores pro indivisos por lo que soy su único dueño y poseedor legítimo y siendo que sólo poseo documento privado de compraventa y queriendo tener un documento público el cual esté legalmente registrado, vengo por este medio a solicitar **TÍTULO SUPLETORIO** con el objeto de tener un título inscrito en el Registro de la Propiedad de este departamento. Por todo lo antes expuesto vengo ante Usted,

solicitando Título Supletorio de la Propiedad descrita anteriormente, y para llenar los requisitos que manda la Ley, pido se siga la información de los testigos: **GERVACIO DÍAZ, ASUNCIÓN GARCÍA, SALOMÓN CASTRO ALBERTO, MARTIR ORELLANA**, todos mayores de edad, casados los primeros y soltero el último, hondureños, vecinos del municipio de San Andres, departamento de Lempira. Y para que me represente en las presentes diligencias, confiero Poder al Abogado **MARIO DENIS RAMÍREZ MEJÍA**, inscritos en el colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 7015, con Despacho Jurídico ubicado en el barrio El Rosario de esta ciudad de Gracias, Lempira, profesional a quien confiero las facultades establecidas en el Artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles.

Gracias, Lempira, 14 de mayo del 2010.

**TERESA FLORES ORELLANA  
SECRETARÍA**

14 J., 15 A. y 14 S. 2011

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**ADDENDUM No. 01**

Por medio del presente y en referencia al proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-FHIS-32-2011: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES LIURE CENTRO-LA BARRERA, ELCARRIZAL-SAMALAGUAIRE (CODIGO 100983)**, municipio de Liure, departamento de El Paraíso.

Hacemos de su conocimiento a todas las empresas participantes que se modifica la fecha de apertura del 07 de julio del 2011 al 26 de julio del 2011, a la misma hora y lugar especificado originalmente en el Documento Base de Licitación

El presente Addendum pasa a formar parte del documento de licitación.

**NASRY ASFURA ZABLA  
MINISTRO-DIRECTOR**

15 A. 2011

**JUZGADO PRIMERO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA**

**TÍTULO SUPLETORIO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira; al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, este Despacho Judicial tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **EUGENIO REYES BENÍTEZ**, sobre el lote de terreno situado en el lugar denominado "Los Ciles de la Aldea Mejocote del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el cual tiene una extensión superficial de **SIETE MANZANAS (7 Mz.) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, limitado en la forma siguiente: al Norte, colinda con la Propiedad de Heriberto Reyes Perdomo; al Sur, carretera pavimentada que conduce de esta ciudad de Gracias, Lempira, a la ciudad de La Esperanza, Intibucá de por medio: Sucesión del señor Pedro Regalado Cortés Ponce; Laudelino Bejarano y Marco Antonio Bejarano; al Este, carretera a La Iguala de por medio con: Jesús Cortés, y propiedad de la señora Matilde Benítez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Guadalupe Bejarano. El lote de terreno descrito anteriormente lo hube por compra que hice a la señora Mercedes Membreño Perdomo, en fecha veintiséis del mes de febrero del año de mil novecientos setenta en esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, tal y como lo demuestro con el antecedente que acompaño y lo he poseído de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de treinta años y agregando la de mis anteriores más de cuarenta años. De dicho inmueble carezco de título de dominio Inscriptible porque ha quien le compré tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, declaro además que sobre dicho Inmueble no hay otros poseedores pro indivisos, por lo que soy su único dueño y poseedores, legítimo de dicho inmueble. Y para acreditar los extremos planteados y exigidos por la ley, ofrecí su información testifical de los señores **JOSÉ GETRUDIS BEJARANO BAUTISTA**, mayor de edad, casado con Identidad número 1301-1959-00334, **JACINTO PORTILLO REYES**, soltero, con Identidad número 1301-1939-00143, y **JULIAN VARGAS PONCE**, casado, con Identidad número 1301-1965-00014; todos mayores de edad, agricultores, hondureños, vecinos y residentes en la comunidad Los Ciles Mejocote de este Municipio de Gracias, Lempira; y confiero poder al Abogado **SANTIAGO CERNA GARCÍA**, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados con número 8634, con despacho Jurídico ubicado en el Bufete "Cerna & Asociados".

Gracias, Lempira, 04 de Octubre del 2010.

**DIGNA ESPERANZA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

15 J., 15 A. y 16 S. 2011

**Llamado a Licitación  
LPN-FHIS-36-2011  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Crédito 4099-HO**

**PROYECTO**

**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,  
UBICADO EN ALDEA LA LABOR, MUNICIPIO DE LA LABOR,  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE (Cod. 101146)**

1. El Estado de Honduras ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADO EN ALDEA LA LABOR, MUNICIPIO DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE (Cod. 101146)**.

2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto de referencia. El plazo de construcción es de 270 días calendario. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas. Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

3. Los Licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura Zablah, Ministro Director del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la Dirección de Contrataciones. Los Requisitos de calificaciones se incluyen en el Documento de Licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.

4. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección de Contrataciones, contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras Exactos (500.00), pagaderos en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL en efectivo. El documento será retirado de forma física en las oficinas de la Unidad de Licitaciones.

5.- Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las 10:00 A.M., del día martes 09 de agosto del 2011. ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los participantes y representantes de los licitantes que deseen asistir personalmente, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A.M., del día martes 09 de agosto del 2011.

6.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto de doscientos setenta mil lempiras exactos (Lps. 270,000.00), con una validez de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

La Dirección referida anteriormente es:

Atención: Nasry Juan Asfura Zablah  
Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, Antiguo Local del IPM, Col Godoy, Frente a Iglesia Amor Viviente, comatagüela, M.D.C., Honduras C.A.  
Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229  
E-mail: licitaciones@fhis.hn  
País: Honduras

**Nasry Juan Asfura Zablah  
Director Ejecutivo  
Fondo Hondureño de Inversión Social**

15A. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BUMPER 25 EC** compuesto por los elementos: **25% DE PROPICONAZOLE**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **MILENIA AGROCIENCIAS/BRASIL; PROFICOL ANDINAB.V/COLOMBIA**

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL 2011**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

15 A. 2011

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de julio del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 649-10**, el Abogado Yamir Lisandro Reyes Alvarado, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A.** de C.V. (**FARINTER**), contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social, contraída a pedir que se declare la nulidad parcial de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del oferente con el precio más bajo y que cumple con lo establecido en las bases de Licitación y como medida para su pleno restablecimiento que se adjudique la Licitación Pública No. 001-2010 para la contratación de los servicios de Comodato para los Laboratorio Centrales del IHSS en Tegucigalpa y San Pedro Sula en las partidas 1, 3, 5 y 6 o en su defecto se condene al pago de daños y perjuicios. Relacionado con la Resolución

No. SDJD No. 19-22-06-2011 de fecha 22 de junio del dos mil once, mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social dispone aprobar "El acta de recomendación de la Licitación Pública No. 001-2010 contratación de los servicios de comodato para los Laboratorios Centrales del IHSS en Tegucigalpa y San Pedro Sula, mediante la cual recomiendan adjudicar al oferente **DIMEX MEDICA, S. DE R.L. de C.V.** Las partidas No. 1, 3, 5 y 6, nulidad parcial que se contrae a los numerales 1, 4 y 5 de la Resolución SOJD No. 19-22-06-2011

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

15 A. 2011

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1486-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de abril de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de agosto de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J.13082010-1778 por el Abogado **MARCO AURELIO MADRID RIVERA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, con domicilio en ciudad de Danlí, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3643-2010 de fecha 17 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-

97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, con domicilio en Danlí, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** La **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, es una organización No Gubernamental, privada de desarrollo, sin fines de lucro, formada por un grupo de personas voluntarias en pro del rescate de la cultura y del medio ambiente. Con duración indefinida, la cual se registrará por las leyes vigentes de la República de Honduras, su Acta de Constitución y los presentes estatutos.

**Artículo 2.** El domicilio de la Fundación Solidaridad, Cultura y Ecología, será la ciudad de Danlí; en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y su radio de acción en todo el territorio de la República de Honduras.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3.** La Fundación tendrá como objetivos los siguientes: a) Elaborar y ejecutar planes estratégicos de acción que conlleven a la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente y rescate y la cultura. d) Diseñar, ejecutar, supervisar, proyectos ambientales, de capacitación, educación, infraestructura (viveros), elaboración de propuestas de proyecto, manejo forestal. Reconversión de beneficios tradicionales de café a beneficios ecológicos es decir el tratamiento de la pulpa del café para no ser lanzada a los ríos, quebradas y riachuelos de los diferentes lugares de producción de café. e) Gestionar proyectos a través de instituciones colaborantes para el rescate y protección del medio ambiente y aspectos culturales. f) Contribuir con las autoridades gubernamentales en el cuidado y preservación de los recursos naturales, terrestres y acuáticos de la zona de manera que los habitantes nativos no perjudiquen estas riquezas que tanto embellecen nuestra ciudad y por ende de nuestro país. g) Administrar los bienes de la Fundación obtenidos por medio de donaciones, herencias o legados para contribuir a un crecimiento sostenible. Todas las actividades y servicios que preste la Fundación sean brindados en forma gratuita para el bienestar de la comunidad en general; asimismo se deberán gestionar los permisos y licencias que sean necesarios ante los entes gubernamentales que corresponda y trabajar bajo su supervisión y coordinación.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 4.** Podrán ser miembros de la **Fundación Solidaridad, Cultura y Ecología**: a) Las personas naturales con capacidad legal para ejercer derechos y obligaciones y podrán clasificarse en: a) Miembros Fundadores: Los que participaron en la Organización de la Fundación Solidaridad. b) Miembros Activos: Son aquellos que se encuentran en actividades permanentes dentro de la Fundación. c) Miembros Honorarios: Son aquellos que participan directamente en las actividades de la Fundación pero que si contribuyen bien con aportes de ideas, económicas y de otra naturaleza.

#### DEBERES Y DERECHOS

**Artículo 5.** Los miembros Fundadores y Activos tendrán los deberes siguientes: a) Aceptar y desempeñar los cargos para los que fueren electos o designados; salvo imposibilidad por una causa justificada. b) Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos estatutos y reglamento de la Fundación; y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Promover el ingreso de nuevos miembros de acuerdo con las políticas de desarrollo de solidaridad. d) Asistir o hacerse representar en las Asambleas Generales que celebre la Fundación y participar en las deliberaciones. e) Conocer el funcionamiento de la Fundación y velar porque este se mantenga dentro de las disposiciones legales correspondientes informando a la Junta Directiva y al Fiscal y sometiendo a su consideración todo asunto o problema que sea de importancia, a fin de que estos organismos actúen de acuerdo a sus facultades. f) Cuidar todos los bienes e instalaciones de la Fundación así como el mejoramiento y progreso del mismo. g) Colaborar con los órganos de dirección, administración y fiscalización; así como con los miembros en las actividades de la Fundación. h) Participar en las actividades educativas y de capacitación a que fueren invitados por la Fundación; así como los demás eventos y cumplir con los cometidos que se asignen. i) Informar a los miembros Fundadores de las actividades que cumplieren en el desempeño de misiones encargadas por los organismos de la misma. j) En general actuar con espíritu de servicio y compromiso para contribuir al progreso de la Fundación en los aspectos moral, social y económico. k) Los demás que establezcan las leyes de la República, su reglamento y estos estatutos.

**Artículo 6.** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos los siguientes: a) Ejercer el derecho a voz y voto en cada decisión que se tome en las Asambleas Generales. b) Participar en la administración de la Fundación pudiendo elegir y ser electo para cualquier cargo administrativo. c) Representar y ser representado en las Asambleas en la forma que lo disponen estos estatutos, la Ley y su reglamento.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### SECCIÓN 1 ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**Artículo 7.** Son órganos de la Fundación los siguientes: a) La Asamblea General de miembros. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva o Administración.

### SECCIÓN 2 DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 8.** La Asamblea General de miembros, legalmente convocada y reunida es la autoridad suprema de la Fundación; y expresa la voluntad colectiva del mismo, las facultades que la ley y estos estatutos no atribuyan a otros órganos, será competencia de la Asamblea General.

**Artículo 9.** Las sesiones de Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 10.-** Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) Discutir, aprobar y/o modificar el Balance General practicado por la Junta Directiva, después de escuchado el informe del Fiscal y tomar las medidas que el mismo estime conveniente. b) En su caso, elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva. c) Acordar sobre su afiliación a organismos nacionales e internacionales. d) Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva y autorizar el plan de trabajo para el ejercicio siguiente.

**Artículo 11.** Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) La modificación de los presentes estatutos. b) La disolución y liquidación de la Fundación. c) La fusión, incorporación o transformación de la Fundación Solidaridad, Cultura y Ecología previo a la cual se deberá solicitar la cancelación de la Personería Jurídica ante el Poder Ejecutivo, así como su respectivo registro.

**Artículo 12.** La Fundación Solidaridad, Cultura y Ecología celebrará sesiones de Asamblea General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada servicio social.

**Artículo 13.** La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo cada vez que se estime necesario.

**Artículo 14.** La Asamblea General será convocada por escrito mediante Acuerdo de la Junta Directiva, por lo menos con 8 días calendario de anticipación a la celebración de la misma, mediante listado o circular que pasará el Secretario a cada miembro, obteniendo evidencias del hecho. De no haber quórum en la fecha y hora indicada se prorrogará una hora después de la convocatoria acordada con los miembros que asistan.

**Artículo 15.** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán ser convocadas por la Junta Directiva, en los casos en que se compruebe que existen anomalías en la dirección de la Fundación Solidaridad, Cultura y Ecología cuando este fuera el caso, la sesión será dirigida por una persona designada por la Asamblea General, que no sea parte de la Junta Directiva.

**Artículo 16.** Un número no inferior a la quinta parte de los miembros podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo a la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para resolver los asuntos que indiquen en su petición,

si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de cinco días elevarán en la misma petición a la Junta de Vigilancia el cual procederá a girar la convocatoria respectiva.

**Artículo 17.** El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los miembros, para la Extraordinaria es de dos tercios de sus miembros.

**Artículo 18.** Si por falta de quórum no se instala la Asamblea General Extraordinaria se hará en la segunda convocatoria y en ese caso la Asamblea General se celebrará con los miembros que asistan, siempre que su número sea mayor o igual a la tercera parte del total de los afiliados.

**Artículo 19.** Será obligatoria hacer la primera y segunda convocatoria de manera simultánea.

**Artículo 20.** La Asamblea General Ordinaria tomará sus resoluciones con el voto concurrente de la mitad más uno de los miembros presentes y en Asamblea General Extraordinaria con el voto concurrente de las 2/3 partes de los miembros presentes.

**Artículo 21.** La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será presidida por el Presidente(a) de la Junta Directiva o el que haga sus veces, fungiendo como Secretario el de la Junta Directiva.

**Artículo 22.** El escrutinio en las elecciones o resoluciones será realizado por el Secretario de la Asamblea General en unión de dos miembros designados por ésta.

**Artículo 23.** Los acuerdos tomados por la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria serán consignados en el acta respectiva la que será firmada por el Presidente y el Secretario, una vez aprobada, al finalizar la sesión.

**Artículo 24.** En las Asambleas Generales cada miembro tendrá derecho a un voto en cada decisión, este podrá ser personalmente o su representación mediante carta dirigida a la Junta Directiva, ningún miembro podrá representar a más de un miembro en las Asambleas Generales; las personas que integran la Junta Directiva, el Fiscal, el o los Directores y los empleados de la Fundación no podrán representar a otros miembros en las Asambleas Generales.

**Artículo 25.** Antes de iniciar la sesión respectiva cualquier miembro puede solicitar por escrito al organismo que convoque a Asamblea General, la inclusión, modificación de puntos de agenda durante el desarrollo de la sesión, cuando se lea la agenda el órgano responsable de la convocatoria trasladará la petición a la Asamblea General y ésta decidirá por mayoría de votos.

### SECCIÓN 3 JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 26.** La Junta Directiva es el organismo ejecutivo de Dirección, representación y administración, su número de integrantes

será siempre impar y no menor de tres (3). Estará integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales quienes sustituirán la ausencia de miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum requerido para la Junta Directiva será de la mitad más uno de los miembros, si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum necesario la Junta Directiva sesionará con los que asistan. Los miembros de la Junta Directiva, deben ser hondureños o extranjeros residentes.

**Artículo 27.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los miembros votantes de la Asamblea General, ejercerán sus funciones por un término de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos o cargos diferentes por un período más. Cada año se elegirán alternadamente la mitad de sus miembros, comenzando por los números impares, en la siguiente elección los pares y así sucesivamente.

**Artículo 28.** Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por medio de la Secretaría, indicando el día, lugar y fecha de la misma, las resoluciones se harán validas cuando se acuerden por simple mayoría de los miembros directos presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 29.** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser firmadas por quien presidió la sesión y el Secretario.

**Artículo 30.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas o proyectos específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación. b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General. c) Nombrar el Director(a) Ejecutivo(a) y los miembros del Consejo Técnico Asesor. d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones. e) Aceptar o rechazar nuevos nombramientos. f) Convocar a Asambleas Generales. g) Rendir un informe anual de las actividades realizadas ante la Asamblea General Ordinaria. h) Administrar el patrimonio de la Fundación. i) Nombrar delegaciones o comisiones ante organismos afines. j) Las demás que la Asamblea General señale.

**Artículo 31.** Son atribuciones del Presidente: a) Representar oficial y legalmente a la Fundación. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería. e) Convocar con el Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de la Junta Directiva. f) Brindar informe anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General. g) Las demás que señalen los presentes estatutos y reglamento respectivo.

**Artículo 32.** Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste, en todas sus funciones y asistirlo en la forma que sea posible.

**Artículo 33.** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar la memoria anual de labores de la Fundación para presentarla ante la Asamblea General Ordinaria. b) Archivar correspondencia y los

documentos de la Fundación de los cuales es personalmente responsable. c) Llevar el libro de registro de los miembros Activos y Honorarios. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a la Asamblea General Ordinaria y a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello de la Fundación. g) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar junto con el Presidente la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias. j) Otras que le fueren asignadas.

**Artículo 34.** Son atribuciones del Tesorero: a) Redactar y custodiar las cuotas Ordinarias y otros fondos que por cualquier concepto deben hacerse a la Fundación. b) Custodiar los títulos, bienes y otros tipos de valores de la Fundación. c) Responder solidariamente con el Presidente, del activo con el efectivo que se encuentran depositados en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. d) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja. e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe financiero de la Fundación previa presentación de los estados financieros debidamente auditados. f) Preparar junto con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la Fundación para su aprobación por la Junta Directiva. g) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva. h) Rendir un informe trimestral de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva para evaluación de impuesto. i) Abrir cuentas bancarias a favor de la Fundación, registrando su firma de forma mancomunada a la del Presidente.

**Artículo 35.** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Fundación. b) Realizar auditorías contables a los registros de la Fundación. c) Informar a la Asamblea General, sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de todos los miembros. d) Garantizar que los auditajes se practiquen con objetividad. e) Cualquier otra que señalen los presentes Estatutos o el reglamento respectivo.

**Artículo 36.** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Mantener al día los registros de miembros y organismos. c) Mantener e incrementar las relaciones entre las organizaciones y organismos ambientalistas y culturales a nivel regional, nacional, e internacional. d) Desempeñar las comisiones que se le asignen.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 37.** La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director (a) Ejecutivo(a), y el personal de apoyo el nombramiento del Director(a) Ejecutivo(a) será realizado por la Junta Directiva.

**Artículo 38.** La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor de las políticas, estrategias, medidas y programas, emanadas de la Junta Directiva.

**Artículo 39.** Son atribuciones del Director(a) Ejecutivo(a): a) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de trabajo

junto con el presupuesto para su debida aprobación. b) Nombrar en consulta con la Junta Directiva específicas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. c.) Manejar un fondo rotatorio por proyecto presupuestado y aprobado para trabajar en base a reembolso de la Tesorería. b) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto. e) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva. f) Con la asesoría del Comité Técnico Asesor, elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe. g) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 40.** El patrimonio de la Fundación estará formado por : a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que aporten sus miembros. b) Las donaciones legados y herencias que reciba la Fundación. c) Los bienes que la organización adquiera a cualquier título lícito. d) Los ingresos generados por ventas sin fines de lucro y debidamente justificados de activos y bienes de la Fundación, así como los que resulten de servicios y actividades que persigan en su autofinanciamiento. e) Otros recursos y cualquiera otra operación provenientes de actividades lícitas que generan ingresos.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 41.** Disolución de la Fundación, sólo podrá ser decretada por una Asamblea General Extraordinaria, con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes. Son causas de disolución las siguientes: a) Imposibilidad de cumplir con los objetivos para los cuales se constituyó. b) Por Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. c) Por sentencia Judicial. d) Por Resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 42.** Disuelta la Fundación se procederá su liquidación y el saldo líquido de los bienes, si lo hubiere se transferirá a títulos gratuitos a otra organización que persiga los fines y objetivos semejantes a la Fundación a juicio de la mayoría de los miembros de la misma, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 43.** La Fundación propiciara su relación o integración con otras organizaciones afines nacionales e internacionales, para facilitar la concesión de los objetivos propuestos.

**Artículo 44.** Únicamente una Asamblea General Extraordinaria de la organización convocada exclusivamente para ese fin podrá reformar los presentes Estatutos o reglamentos a

iniciativa de la Junta Directiva o de sus miembros. El documento de citación respectivo deberá remitirse con el proyecto de reforma con el objeto de los miembros puedan estudiarlo con anticipación toda reforma de los estatutos y reglamentos deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros.

**Artículo 45.** La aceptación de un nombramiento a un segundo cargo por un miembro, revoca automáticamente el cargo anterior. Ningún miembro podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos en cualquiera de los órganos de la Fundación.

**Artículo 46.** Los miembros de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva al tomar posesión de sus cargos, presentarán ante quien corresponda la siguiente promesa de ley "PROMETEIS POR VUESTRO HONOR DE CIUDADANOS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA FUNDACIÓN...SI PROMETO. PROMETEIS CONTRIBUIR CON VUESTRO ESFUERZO DE MIEMBROS CONS-CIENTES A LUCHAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, RESCATAR LA CULTURA Y TRADICIONES DE NUESTRO PUEBLO: "SI PROMETO". SI ASI LO HICIERE, LA PATRIA Y LA FUNDACIÓN OS RECONOCERÁ, DE LO CONTRARIO OS LO DEMANDARÁN".

**SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de

Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD, CULTURA Y ECOLOGÍA (FUNSOLI)**, Se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".  
Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL

15 A. 2011



# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-003912  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLIMED GUATEMALA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAISIR SOFT

## PLAISIR SOFT

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de tipo vial para el tratamiento del cáncer.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003916  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLIMED GUATEMALA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TRAMAFEN

## TRAMAFEN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de tipo vial para el tratamiento del cáncer.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003890  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLIMED GUATEMALA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-82 ZONA 13.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMERYL

## DIAMERYL

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de tipo vial para el tratamiento del cáncer.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- 1/ Solicitud: 19404-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Farmex, S.A.  
 Domicilio: Calle Dean Valdivia No. 148, Piso No. 7, San Isidro, Lima, Perú.  
 Organizada bajo leyes de: Perú  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: FENPROX

## FENPROX

- Reivindicaciones:  
 Clase Internacional: 05  
 Productos, servicios y/o finalidad que distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 21-06-2011.  
 Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- 1/ Solicitud: 18740-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 57024  
 5.1/ Fecha: 07/dic./2010  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLLOUD

## ICLOUD

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de archivos de texto, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; servicios científicos o tecnológicos y los servicios de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de cómputo; servicios de consultoría en materia de hardware y software de cómputo; renta de hardware de cómputo, aparatos y equipos de software; servicios de consultoría sobre software de cómputo audiovisual y multimedia; programación de computadoras; servicios de consultoría y soporte para el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones de computadora; diseño gráfico para la creación de páginas Web en internet; provisión de información relacionada a hardware y software de cómputo preveída en línea desde una red global de cómputo o la internet; creación y mantenimiento de sitios Web; alojamiento de datos informáticos (hosting) y páginas Web para terceros; provisión de motores de búsqueda para internet para la obtención de datos vía redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para usarse en la conexión a un servicio de suscripción de música en línea, software que permite al usuario reproducir y programar música y contenidos relacionados de entretenimiento como audio, vídeo, texto y contenidos multimedia, y software que permite al usuario grabar música, sonido y contenidos de entretenimiento relacionados con audio, vídeo, textos y contenidos multimedia; provisión de acceso temporal a internet para el uso en línea de software (no descargable) que permite al usuario programar archivos de audio, vídeo, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo programas de música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos deportivos y de entretenimiento; provisión de motores de búsqueda para internet para la obtención de datos en una red global de cómputo; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; operación de motores de búsqueda; servicios de consultoría y soporte en materia de computadoras, particularmente para escaneo de información a discos de cómputo; creación de índices para información en línea, sitios y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; provisión de acceso al usuario a internet (proveedor de servicio); provisión de sitios Web para clubes de encuentros profesional en línea.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA.**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

29 J. 15 y 30 A. 2011

- 1/ Solicitud: 18735-11  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 57024  
 5.1/ Fecha: 07/dic./2010  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLLOUD

## ICLOUD

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28

- 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes y artículos de juguete; juegos de cartas; unidades electrónicas de juegos portátiles (aparatos de juegos que no utilicen con pantallas de visualización externa ni monitores); juguetes, juegos y artículos de juguete musicales; juguetes en forma de aparatos de audio; cajas musicales de juguete; juguetes en forma de instrumentos musicales; juguetes en forma de reproductores de cintas para canciones y cassetes; juegos musicales; juguetes que operan con baterías; juguetes electrónicos; aparatos de juegos de cómputo eléctricos que no se utilicen con pantallas de visualización externas ni monitores, aparatos de juegos electrónicos automáticas, accionadas con monedas o accionadas desde un mostrador (que no se utilicen con pantallas de visualización externa ni monitores); aparatos de juegos electrónicos portátiles (que no se utilicen con pantallas de visualización externa ni monitores); aparatos de videojuegos que no se utilicen con pantallas de visualización externas ni monitores; máquinas y aparatos de juegos automáticas o accionadas con monedas; aparatos de juegos diferentes a los accionados con monedas y, que no utilizan pantallas visualización externa o monitores; juegos y juguetes con salida de vídeo que no utilicen pantallas visualización externa o monitores; juguetes operados electrónicamente; juegos y juguetes musicales; juguetes en forma de dispositivos electrónicos; juguetes en forma de computadoras (sin funcionamiento); juguetes en forma teléfonos móviles (sin funcionar); partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, a saber: estuches y fundas.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-015987  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CW TRAVEL HOLDINGS, N.V.  
 [4.1] Domicilio: BUILDING APOLLO, WISSELWERKING 58, DIEMEN, 1112 XS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CWT

## CWT

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Servicios de agencias de viajes; servicios de agencias de viaje ofreciendo como parte de esquemas de incentivos, servicios de reservación para el transporte; organización y dirección de viajes y paquetes de vacaciones, organización de transporte vía aérea, terrestre y marítimo individuales y de grupos, coordinación de los arreglos de viaje para individuales y de grupos; organización de paquetes de vacaciones y de viajes y viajes turísticos; servicios de reservación de alquiler de automóviles, suministro y gestión de programas de beneficios de viajero frecuente para otros; preparación de informes de gestión de viajes para otros; hacer reservación de automóviles y de aerolíneas y reservaciones para viajar a través de redes de comunicaciones electrónicas; prestación de servicios de agencias de viajes a través de una base de datos interactiva en línea que permite a los viajeros completar y enviar el formulario de solicitud de viaje, obtener gastos de viaje y la aprobación de facturación de los empleados, hacer reservaciones de automóviles y de aerolíneas, y que también pueden ser utilizados para enviar la confirmación de viaje a los viajeros y los informes de viaje a los empleados, información y servicios de asesoramiento en relación con lo anterior.

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014527
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO LAS LOMAS 777, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: UN GRAN AMIGO

## UN GRAN AMIGO

- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

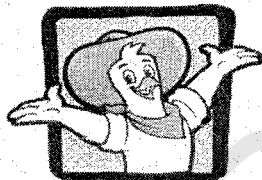
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017897
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, arroz (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sandwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados; mieles, mostaza; ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, preparaciones o mezclas con harinas de cereales.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

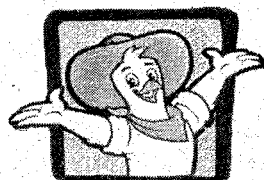
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017899
- [2] Fecha de presentación: 01/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Restaurantes, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación

- y bebidas, bares de comidas rápidas.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] Reservas: Se protege el diseño a color según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010244
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A. de C.V.
- [4.1] Domicilio: Urbanización Plan de La Laguna, pasaje privado B-5, antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles, miel, levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

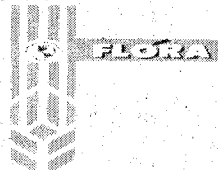
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010243
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A. de C.V.
- [4.1] Domicilio: Urbanización Plan de La Laguna, pasaje privado B-5, antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles, miel, levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018668
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER BRAKE BLACK**



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

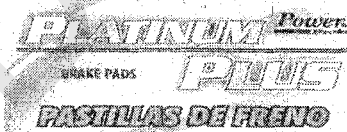
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2011
- [12] Reservas: No se da exclusividad a pastillas de freno.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018669
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER BRAKE PLATINUM PLUS**



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018670
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER TITANIUM HD**



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2011
- [12] Reservas: Sólo se protege "POWER TITANIUM HD" los demás elementos contenidos en la etiqueta no se protegen.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018672
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S.A. DE C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **POWER BRAKE PLATINUM PLUS**

**POWER BRAKE PLATINUM PLUS**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de partes y repuestos automotrices.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Esteban Enrique Hernández Garay

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

1/ Solicitud: 22206-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HAI CHANG CONTACT LENS CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: No. 1 Danfu Road, Situ Town, Danyang City, Jiangsu Province, República Popular de China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HORIEN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Soluciones para lentes de contacto; soluciones para limpiar lentes de contacto; productos para enfriar el aire.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 18328-11  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.

4.1/ Domicilio: Carretera a Cartago, 500 mts. antes de Terramall, mano derecha, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Costa Rica  
 5.3/ Código país: CR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORINO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul y blanco

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas. Instrumentos agrícolas que no sean manuales, especialmente máquinas atomizadoras (no manuales).

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2011

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 18329-11  
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIO AGRÍCOLA CARTAGINES, S.A.

4.1/ Domicilio: Carretera a Cartago, 500 mts. antes de Terramall, mano derecha, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Costa Rica  
 5.3/ Código país: CR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORINO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de colores azul y blanco

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente especialmente atomizadores para insecticidas [herramientas de mano]

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 22210-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HAI CHANG CONTACT LENS CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 1 DANFÚ ROAD, SITU TOWN, DANYANG CITY, JIANGSU PROVINCE, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HORIEN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Anteojos de sol; quevedos; anteojos; estuches para quevedos; cadenas para anteojos; monturas de quevedos; lentes correctivas [óptica].

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 10158-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FIBERHOME TELECOMUNICATION TECHNOLOGIES CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 88, YOUKEYUAN DISTRICT, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FiberHome y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

1. Equipos de comunicación óptica; 2. Fibra óptica y cable de fibra óptica; 3. Fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; 4. Dispositivo de red de comunicación; 5. Aparatos de procesamiento de datos; 6. Aparatos de medición; 7. Transmisores [telecomunicaciones]; 8. Circuitos integrados; 9. Computadoras; 10. Celdas galvanicas (END).

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 22202-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUBEI INDUSTRIAL CO., LTD.

4.1/ Domicilio: No. 1355, JINSHAN ROAD, DONGXIHU DISTRICT, WUHAN CITY, HUBEI PROVINCE, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Popular de China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Fire Dance



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco cortado; cajas para cigarrillos, que no sean de metales preciosos; tabaqueras [cajas para rapé]; que no sean de metales preciosos; cerillas; encendedores para fumadores; papel para cigarrillos; filtros para cigarrillos; filamento de filtrado de cigarrillos en paquete; puros.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 19612-11  
2/ Fecha de presentación: 14-06-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSCANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica "La elegancia que enmarca tu manera de ver"

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

[1] Solicitud: 2011-019610

[2] Fecha de presentación: 14/06/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.,

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSCANA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: Julio César Midence Zúñiga

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2011

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J. 15 y 30 A. 2011

1/ Solicitud: 19611-11

2/ Fecha de presentación: 14-06-2011

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ELEGANCIA QUE ENMARCA TU MANERA DE VER.

**LA ELEGANCIA QUE ENMARCA TU MANERA DE VER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2011

12/ Reservas: Será utilizada con la MF "Toscana" No. 2011-19612, clase 09.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 22425-11

2/ Fecha de presentación: 07-07-2011

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.,

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTICRÉDITO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Compra venta, comercialización de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 19613-11

2/ Fecha de presentación: 14-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROMANZA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 20721-11  
2/ Fecha de presentación: 21-06-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa 1626, Teléfonos 2239-9884, 2239-8196, 2239-0895, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Richmond y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.

8.1/ Pagina Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lourdes Marleni Cruz Licona

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 19395-11  
2/ Fecha de presentación: 13-06-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa 1626, Teléfonos 2239-9884, 2239-8196, 2239-0895, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Richmond y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Pagina Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lourdes Marleni Cruz Licona

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-07-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 20719-11  
2/ Fecha de presentación: 21-06-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa 1626, Teléfonos 2239-9884, 2239-8196, 2239-0895, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Richmond y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soporte de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

8.1/ Pagina Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lourdes Marleni Cruz Licona

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

1/ Solicitud: 20720-11  
2/ Fecha de presentación: 21-06-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

4.1/ Domicilio: Colonia Tepeyac, Boulevard Juan Pablo II, frente a Iglesia Adventista, casa 1626, Teléfonos 2239-9884, 2239-8196, 2239-0895, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Richmond y Logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Pagina Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lourdes Marleni Cruz Licona

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

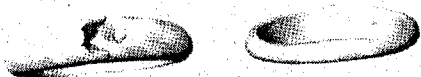
11/ Fecha de emisión: 30-06-2011

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 14 S. 2011

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002179  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "RING (MAN) ANILLO (HOMBRE)."



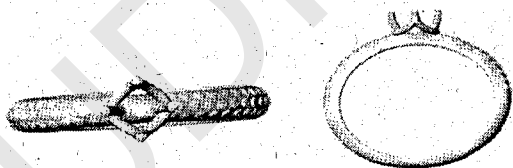
**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un anillo sin Gema tal y como se muestra en los dibujos adjuntos los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002176  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "RING (WITHOUT PAVE FINISHING) ANILLO SIN BALDOSA."



**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un anillo sin Gema tal y como se muestra en los dibujos adjuntos los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002181  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "PENDANT (WITHOUT PAVE FINISHING)(PENDIENTE SIN ACABADO EMBALDOSADO)."



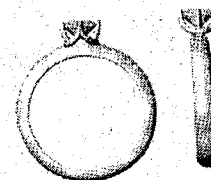
**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un pendiente sin acabado embaldosado como se muestra en los dibujos adjuntos, los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL  
 Solicitud Número: PI/2010-002175  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2010  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2011  
 Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG  
 Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, Suiza  
 Representante Legal: Ricardo Aníbal Mejía  
 Denominación: "PAVE RING) ANILLO (EMBALDOSADO)."



**Resumen:** Diseño Ornamental y característico de un anillo con una Gema tal y como se muestra en los dibujos adjuntos, los cuales forman parte integral de la descripción del Diseño que se pretende registrar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

15 J., 15 J. y 15 A. 2011.



- [1] Solicitud: 2011-019545
- [2] Fecha de presentación: 14/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN MANDOFER, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Colonia Alameda, frente a radio América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANDOFER Y DISEÑO

**Mandof**

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Importación y comercialización de productos farmacéuticos y de consumo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 15 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017497
- [2] Fecha de presentación: 27/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: WENDY LILIANA SANTOS GARCÍA
- [4.1] Domicilio: Aldea Los Llanitos, Nueva Arcadia Copán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA COBRA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 13
- [8] Protege y distingue: Fuegos pirotécnicos
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No se da exclusividad sobre palabras de uso común contenidas en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018671
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S. A. de C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER BRAKE BLACK

**POWER  
BRAKE BLACK**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de partes y repuestos automotrices.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ESTEBAN ENRIQUE HERNÁNDEZ GARAY

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 15 y 30 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018673
- [2] Fecha de presentación: 07/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORES MAYORISTAS, S. A. de C.V. (IMPORMA)
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER TITANIUM HD

**POWER  
TITANIUM HD**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de partes y repuestos automotrices.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ESTEBAN ENRIQUE HERNÁNDEZ GARAY

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 J., 15 y 30 A. 2011

1/ Solicitud: 14283-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMIX DE CENTROAMERICA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 29.3 Carretera CA-9 Sur, Amatitlán, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEGAMIX

## PEGAMIX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales para construcción ( no metálicos).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J., y 15 A. 2011

1/ Solicitud: 14282-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMIX DE CENTROAMERICA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 29.3 Carretera CA-9 Sur, Amatitlán, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOQUILLEX

## BOQUILLEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales para construcción ( no metálicos).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-11  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J., y 15 A. 2011

1/ Solicitud: 14281-11  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CEMIX DE CENTROAMERICA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 29.3 Carretera CA-9 Sur, Amatitlán, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMU

## AMU

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales para construcción ( no metálicos).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/2011  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J., y 15 A. 2011

[1] Solicitud: 2009-034655  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE ESSENTIAL PRODUCTS ENTERPRISES LLC.  
 [4.1] Domicilio: 121 CRANDON BLVD. # 150 KEY BISCAWAYNE FL. 33149.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LINATURAL

## Linatural

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Suplemento Alimenticio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J., y 15 A. 2011

- 1/ Solicitud: 5154-11
- 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
- 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPHA y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: WALTER IVAN LÓPEZ
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-02-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010105
- [2] Fecha de presentación: 18/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
- [4.1] Domicilio: 295 PHILLIP, STREET, WATERLOO, ONTARIO, N2L 3W8.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 1496854
- [5.1] Fecha: 22/09/2010
- [5.2] País de Origen: Canadá
- [5.3] Código País: CA
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLACKBERRY PLAYBOOK

**BLACKBERRY PLAYBOOK**

- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: Telecomunicaciones, suministro de acceso a internet, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas, acceso a los servicios de navegación GPS (global positioning system), suministro de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, video o contenido multimedia, suministro de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas para la transmisión o recepción de software de computadoras y aplicaciones, servicios de transmisión en vivo en línea, servicios de correo electrónico, envío de mensajes por vía electrónica, servicios inalámbricos de mensajería de datos, en particular los servicios que permiten a un usuario enviar y/o recibir mensajes a través de una red de datos inalámbrica, servicios de localización en un sentido o en ambos sentidos, transmisión y recepción de servicios de comunicación de voz, transmisión electrónica de software, computadoras y aplicaciones a través de internet y otra computadora y redes de comunicaciones electrónicas y dispositivos inalámbricos, de radiodifusión, difusión, difusión o transmisión de programas de radio, difusión o transmisión fluida y descargable de audiodigital y contenidos de video a través de computadoras y otras redes de comunicaciones, consulta de telecomunicaciones, tales como proporcionar información a terceras partes para asistirlos en el desarrollo e integración de conexiones inalámbricas de información ya sea de una o dos vías, incluyendo: información corporativa, del hogar/personales, y/o comunicaciones de voz.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-027469
- [2] Fecha de presentación: 10/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CENTROAMERICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAMCO, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLLAR CITY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANGÉLICA LAGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010418
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
- [4.1] Domicilio: 295 PHILLIP, STREET, WATERLOO, ONTARIO, N2L 3W8.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 1,496,855
- [5.1] Fecha: 22/09/2010
- [5.2] País de Origen: Canadá
- [5.3] Código País: CA
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAYBOOK

**PLAYBOOK**

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de datos, sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos de grabación, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, computadoras, software de computadora, unidades portátiles inalámbricas y dispositivos, asistentes digitales personales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, teléfonos de video, computadora de mano, móvil, de pizarra y computadora, tableta para la sincronización, transmisión, inscripción, almacenamiento y manipulación de datos y/o voz, accesorios para unidades portátiles inalámbricas y dispositivos para sincronización, transmisión, inscripción, almacenamiento y manipulación de datos y/o voz, baterías, tapas de baterías, kits de carro, cargadores y vainas de carga, auriculares, audífonos, micrófonos, adaptadores, soportes de escritorio, bases de acoplamiento, teclados, cables de computadora, cajas, bolsos, carpetas y fundas, software de comunicación por computadora para la sincronización, transmisión, inscripción, almacenamiento y manipulación de datos y/o voz, software de computadora para permitir la sincronización y transmisión de mapas, navegación, tráfico, el clima y punto de información de interés para unidades portátiles inalámbricas y dispositivos, asistentes digitales personales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, teléfonos de video, computadora de mano, móvil, de pizarra y computadora tableta, software de computadora para permitir el acceso de bases de datos en línea.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 15 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014873
- [2] Fecha de presentación: 04/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: GRUPO EMPRESARIAL NACATRACHOS DE ORIENTE, S. A.
- [4.1] Domicilio: DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACATRACHOS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas de pan, maíz, pastelería y confitería.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

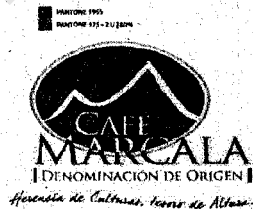
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "NACATRACHOS"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A., y 14 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-002367
- [2] Fecha de presentación: 21/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ASOCIACIÓN DENOMINACIÓN DE ORIGEN CAFÉ MARCALA.
- [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HERENCIA DE CULTURA, TESORO DE ALTURA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Marco Antonio Bonilla Reyes

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: Está señal de propaganda se usará con la denominación de origen "CAFÉ MARCALA"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 15 J., y 15 A. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011**

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 05/2011, referente a la contratación por el término de un (1) año de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la Red de fibra óptica de la Institución.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del viernes 15 de julio de 2011, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS ( L. 1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el viernes 12 de agosto de 2011, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ**  
GERENCIA

15 A. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2011**

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 06/2011, referente a la contratación del suministro de trescientas sesenta y dos (362) computadoras de escritorio, cincuenta y un (51) computadoras portátiles, treinta y tres (33) impresoras láser a color, quince (15) impresoras matriz de puntos de volumen alto, veintiocho (28) impresoras matriz de puntos de volumen medio y nueve (9) escáneres rastreadores de imagen.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del viernes 22 de julio de 2011, en el Departamento de Servicio Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, M.D.C, previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el viernes 19 de agosto de 2011, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ**  
GERENCIA

15 A. 2011